

ORDENANZA N° 9641 /85.-

**V I S T O:**

Los Expedientes Nros. 3087-N-85 y 310-C-85-HID por los cuales la Secretaría de Obras Públicas prevé la reserva de un lote destinado a la construcción de la Sede Social de la Comisión / Festival del Barrio "VILLA MARIA", y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos se sugiere ceder a la citada Comisión un predio dentro de los límites de dicho Barrio para la construcción de su Sede con el objeto de proceder a un correcto funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la misma;

Que el Departamento Ejecutivo ha elaborado un proyecto destinado a facilitar a dicha Comisión Festival la construcción de su propia Sede mediante la adjudicación de un terreno adecuado y un proyecto y pliego para una construcción tipo;

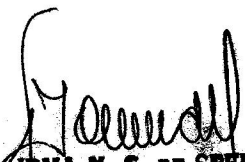
Que para tal fin se cuenta con el Lote 24 y parte del lote 25 (situados a Espinillo Verde) de la Manzana I de la Ciudad N° 74, con una superficie total de 600 m<sup>2</sup>, Remanente Otorgado N° 6000-8-81, lote que surge de la cesión efectuada en el Lote, perteneciente del Sector ZONA ANIL SUPLENTE mediante Decreto Municipal N° 12.234 de fecha 10-03-83 (aceptación de cesión), Expediente / Subrogación N° 6000-8-81 y expediente de Monera N° 2310-0981-81;

Que la Comisión Directiva del Barrio "VILLA MARIA" ya se encuentra regularizada de conformidad con la nueva normativa vigente en la materia, Ordenanza N° 1992;

Que a fojas 18, corre agregado Despacho de Comisión / N° 3087, de la Comisión Interna de Obras Públicas en el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 5/6, que este // Despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28, celebrada por el Cuerpo el día seis del corriente mes de Septiembre;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 104- inciso e) de la Constitución Provincial, 41 segunda parte, 65, 66 inciso 3º) y 109 de la Ley Provincial N° 53 y 160 de la Reglamentación de la mencionada Ley;

//////2.-

  
IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

R12

////2.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) OTORGANSE Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el /  
----- término de veinte (20) años a la Comisión Vecinal del  
Barrio "VILLA MARIA" de la Ciudad de Neuquén, el siguiente inmueble:  
Lote 24 y parte del Lote 23 (destinado a Espacio Verde) de la Man-  
zana 1 de la Chacra 77, con una superficie total de 600 m2, cuya nomen-  
clatura Catastral es: 09-20-82-9039, con destino a la construcción /  
de la Sede de la mencionada Comisión Vecinal.-**

**ARTICULO 2º) La entidad cesionaria no podrá dar otro destino al in-  
----- mueble que el detallado en el Artículo anterior.-**

**ARTICULO 3º) La Comisión Vecinal del Barrio "VILLA MARIA", se compromete a efectuar a su exclusiva cuenta las mejoras neces-  
----- sarias, de conformidad al proyecto elaborado por la Municipalidad de Neuquén y que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, /  
debiendo concluir la primera etapa del mismo en el término de dieci-  
ocho (18) meses. Los plazos consensarán a computarse a partir de la /  
publicación de la presente Ordenanza.-**

**ARTICULO 4º) Vencido el plazo establecido en el Artículo 1º) de la /  
----- presente Ordenanza, la Comisión Vecinal del Barrio "VI-  
LLA MARIA" deberá restituir el inmueble con todas las mejoras efec-  
tuadas, sin derecho al cobro de indemnización alguna.-**

**ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entre-  
----- gar a la Comisión Vecinal del Barrio "VILLA MARIA" la /  
cantidad de dos mil quinientos (2500) bloques de cemento con destino  
a la construcción de la Sede Social a realizarse en el predio des- /  
cripto precedentemente.-**


**ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL /  
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.(1985) (Exptes. Nros. 9067-M-85  
y 310-C-85-HCD),-----**

**ES COPIA:**

**FDO: GIULIANI**

**FALLETI.-**

  
**IRMA N. S. DE SPERANZA**  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2641  
MULGADA POR DECRETO Nº 1129 / 15 85  
EXTE Nº 5067-M-85-310-C-85  
CSG: